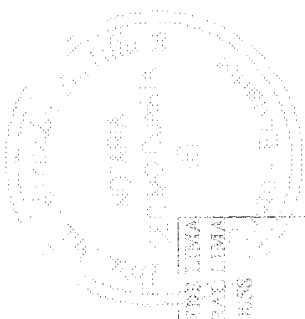


REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO : CONSULTA
Alcald

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS

CLAIRO RUN HOLDING S.A.C.

Por escritura pública del 1/09/2014 otorgada ante el notario Salvador Manuel en la ciudad de Celao.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

1. SERGIO RODRIGO BARROZA BERRAUN, peruano, suscribe unido con Denise Galvez Wirth, soltero
2. REMO GUILLELMO GAMBITTA POLESTA, peruano, casado, suscribe unido con su esposa, abogada

ARTICULO SESENTA: La sociedad tiene por objeto: "Realizar, operar, suscribir, invertir en, administrar y adquirir de cualquier forma, directa o indirecta, el 100% del capital social y el 100% de las acciones, títulos o tenencias, de cualquier tipo, de cualquier denominación, participaciones de capital, papeles comerciales y otros instrumentos financieros de cualquier denominación, bienes raíces, inmuebles, para el desarrollo de su objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la legislación vigente, así como realizar en general toda clase de inversiones, incluyendo inversiones en otras personas jurídicas, o asociarse con otras personas jurídicas para elevar todos los instrumentos de su objeto social antes emitidos, pudiendo para tal efecto suscribir todo tipo de contratos y obligaciones financieras incluyendo contratos de consorcio, de joint-venture y de asociación en participación.

Fecha de inscripción de las generalidades: 08/09/2014. Jurisdicción: Indeterminada
Domicilio: Lima, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero

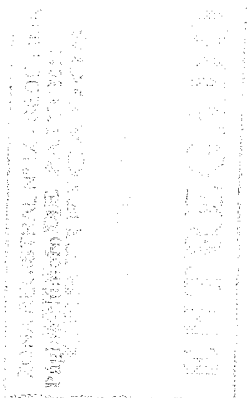
CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de S/. 1.000.00 (mil y 000.000 soles), representado por 1.000 (mil) acciones con derecho a voto de un valor nominal de S/.1.00 (un y 00/100 sol) cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL: La convocatoria a juntas generales se realizará en la forma prescrita en el art. 245 de la Ley General de Sociedades. Tal como régimen de la Junta General es conforme a lo que establece la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO: Para que firme y constituya a Junta General de accionistas, en primera convocatoria, se requiere la concurrencia personal o por apoderado o representante legal, de accionistas que representen no menos del 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones suscritas con derecho a voto en segunda convocatoria bastará la concurrencia de cualquier número de accionistas suscritos con derecho a voto.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: La Junta General de accionistas, en que se trate del aumento o disminución del capital social, emisión de obligaciones, transformación, fusión, escisión, reorganización o disolución de la sociedad, acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el 50% (cincuenta por ciento) del capital de la sociedad, y, en general, se cualquier modificación del estatuto, se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia personal o por apoderado o representante legal de accionistas que representen al menos los dos tercios (2/3) de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará que estén representadas en la Junta General de accionistas al menos las tres quintas (3/5) partes de las acciones suscritas con derecho a voto.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: Los acuerdos de la Junta General de accionistas distintos y los referidos en el artículo vigésimo sexto del presente estatuto se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta. Tratándose de los asuntos mencionados, en la tercera convocatoria se requerirá, ya sea que se trate de la primera o de la segunda convocatoria, del voto favorable de accionistas que representen cuando menos la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 114-97-SUP-RRP



VISEN OIA
PERSONAS JURIDICAS

Sumario:

1. Objeto del Registro

DECLARACION DE SUELDOS DE ANONIMAS

CLATRONES MIBING S.A.S.

RESUMEN EN LA GERENCIA: La Junta General de Accionistas puede designar uno o mas gerentes, sus facultades, remuneración y responsabilidad se sujetan a lo dispuesto por los artículos 139° y siguientes de la "Ley".

Facultades: ARTICULO TRECESIMO OCTAVO: las principales estructuras y facultades del gerente

general son las siguientes:

- Dirigir y controlar todos y cada uno de los negocios y actividades de la sociedad.
- Organizar las oficinas de la sociedad y determinar sus gastos.
- Contratar y pagar a los apurados, representantes y representantes otros funcionarios al servicio de la sociedad, conforme las facultades que ostente, contratar, señalar sus obligaciones y remuneraciones, otorgarles gratificaciones, el no cumplir, cancelar, limitar y revocar las facultades que anteriormente les hubiera conferido y otorgar o revocar las reglas y reglamentaciones que sean necesarias para el buen servicio de la sociedad.
- Proponer a la Junta General de Accionistas los acuerdos que juzgue convenientes por intereses sociales.

5. Presentar anualmente a la Junta obligatoria, entre los actos administrativos, la memoria del ejercicio vencido y la propuesta de aplicación del resultado en caso de haberlo.

6. Vigilar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, así como, de los acuerdos de la Junta General de Accionistas y proponer al Directorio el balance financiero cualquier balance parcial se aceptara la pérdida de la mitad más del capital social, o en caso de prestarse según el curso de los negocios, el gerente podrá deber al vocero de inmediato a la Junta General de Accionistas para informar de la situación. Asimismo, el el gerente la sociedad no tiene suficiente para satisfacer los gastos sociales, el gerente deberá cubrir de inmediato a la Junta General la cantidad para cubrir la pérdida y dentro de los cuarenta (40) días siguientes deberá llamar a las asambleas y, en su caso, deberá solicitar la declaración de insolvencia de la sociedad.

La Junta General de Accionistas, a través de un poder especial, podrá conferir al gerente general otras facultades o atribuciones que considere convenientes por los intereses de la sociedad.

ESTADOS FINANCIEROS Y DECLARACION DE UTILIDADES: Según los Arts. 22° y siguientes de la L.G.S.

Regimen para la Disolución y Liquidación de la Sociedad según la Ley

(PARTA) QUE SE APROBADO COMO LA ESCALA DE DEBERES de la sociedad la que a continuación se describe:

A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES:

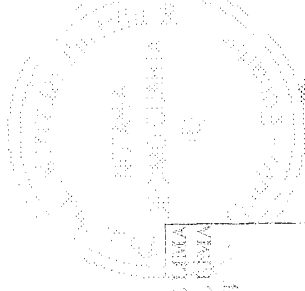
1. RECIBIR, MONITOREAR Y SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

1.2. DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTABLECER Y MANTENER UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO QUE PROVEA A LA SOCIEDAD DE UNA SEGURIDAD RAZONABLE.

1.4. EJECUTAR LOS DEBERES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y CUALQUIER OTRO ORGANISMO DE LA SOCIEDAD.

1.5. SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS

A.2. FACULTADES LABORALES: 2.1. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RENOVAR O DAR POR CONCLUIDO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO, SEAN A PLAZO FIJO, INDETERMINADO, SUJETOS A MODALIDAD O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; ASÍ COMO CONVENIOS DE FORMACIÓN, LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES. 2.2. NOMBRAR, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL. 2.3. AMONESTAR



VICENCIA

DE

PERSONAS JURÍDICAS

REGISTRAL N° 12-97-030449

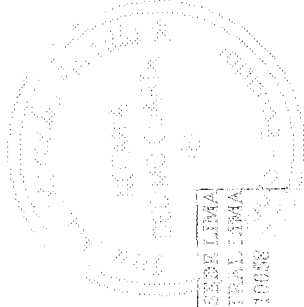
Suprap

Suprap

N° 013/0003

RECONSTRUCCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CLAYTON HOLDING S.A.C.

VERBALMENTE Y POR ESCRITO A LOS TRABAJADORES; 2.4 SUSPENDER, DESPACHAR Y CESAR AL PERSONAL EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA EN EL CASO DE CERCENES DE LA SOCIEDAD SE REQUERIRÁ ACUERDO PREVIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD; 2.5 FIJAR REMUNERACIONES DEL PERSONAL; 2.6 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y FIJAR COMPLETAR EL HORARIO DE TRABAJO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO; 2.7 ANTES DE CESAR ANTERIORES DE REMUNERACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES CON Y SIN GOCE DE HABER GRATIFICACIONES, SORTEACIONES, SUBVENCIONES, ASIGNACIONES Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL CON PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD; 2.8 SUSCRIBIR TODAS LAS COMUNICACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE TRABAJO Y OTRAS AUTORIDADES LABORALES, MIGRATORIAS, ENTIDADES PÚBLICAS, ENTIDADES DE BRINDAR SEGURO SOCIAL O DE SALUD, ENTIDADES PRIVADAS DE RENTAS O DE SALUD QUE BRINDAN LOS MISMOS FIJES, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES PREVISIONALES, SEGUROS PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIA DE DESPACHO Y OTRAS ACTUACIONES DE FORMACIÓN LABORAL Y CONSTANCIA DE PAGOS DE PREVISIONAL; 2.9 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDEMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 3.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD JUDICIAL, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, GENERAL, MUNICIPAL, ARBITRAL, POLICIAL, ARBITRAL O MILITAR; 3.1 PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES EN LOS QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, SEAN EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, GENERAL, MUNICIPAL, INSTITUCIONAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AGRARIA, O EN MATERIA DONDE LAS FACULTADES GENERALES Y LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 7.º Y 76 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL REQUERIDOS PARA DESPACHAR DE DEMARCAS SUBTANTIVOS, SE INTERPONER PROCESOS DE AMparo Y DEMÁS PROCESOS CONSTITUCIONALES EN DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS MISMOS, TENIENDO PARA EL EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS PARA LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES MENCIONADOS EN EL NUMERAL 3.1 PRECEDENTE; 3.1 PARTICIPAR E INTERVENIR EN PROCESOS ARBITRALES NACIONALES E INTERNACIONALES; ASÍ COMO INTERVENIR EN CUALQUIER OTRO CONFORME AL CUALquier RESOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS TALES COMO CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, TRANSACCIÓN, ENTRE OTROS, TENIENDO PARA TAL EFECTO LAS MISMAS FACULTADES CONFERIDAS PARA LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES MENCIONADOS EN EL NUMERAL 3.1 PRECEDENTE; PUDIENDO ASIMISMO CONVENIR A VERBALE EN LA DE VERBALE O DE CONCILIA, LAS CONTRAVERSIAS EN LOS QUE PUEDE VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE CONVENIENTE AL ARBITRO O ARBITROS O INSTITUCIÓN QUE CIERRE LAS CONDICIONES DE TRIBUNAL ARBITRAL; PRESENTAR EL FOMULARIO DE DEMARCAS CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS DEMARCAS QUE SE SOMETEN AL FOMULARIO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA AMPLIACIÓN DEL REGLAMENTO QUE DENUNSA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA; ASIMISMO, PODRÁ PARTICIPAR E INTERVENIR EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES CON FACULTADES SUFFICIENTES PARA CONCILIAR Y DISPONER DE TODAS LAS MATERIAS Y/O DEMARCAS QUE SE TRATAN EN ELLAS, COZANDO DE IGUAL MANERA EN LO QUE SEA APLICABLE DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES MENCIONADOS EN EL NUMERAL 3.1 PRECEDENTE; 3.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCESO DE PRECALIFICACIÓN, LICITACIÓN O LICITACIÓN EN EL QUE LA SOCIEDAD SE PRESENTE, ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSPE) Y/O CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA; PRESENTAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODAS PROPUESTAS Y RECURSOS IMPUGNATIVOS; PARTICIPAR EN INFORMES, OFERTAS, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAJUDICIALES, RECLAMACIONES, DIRIGIR PETICIONES Y SOLICITAR INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN; SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES; Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO



VIGENCIA
DE

PERSONAS JURÍDICAS

SUNARP

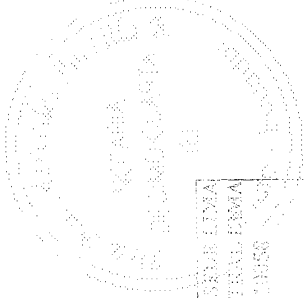
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS
PARTIDA: 1321053

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CAPITAL CERRADO S.A.C.

PARA QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PROTECCIÓN LAS LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS DE PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, PUDIENDO INTERVENIR EN TODO LO QUE SEA NECESARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO OTORGAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE GARANTÍAS QUE SE REQUIERAN POR LA AUTORIDAD O ENTIDAD LICITANTE.

3.5 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTES DE TODOS LOS MINISTERIOS, PROYECTOS, ORGANISMOS, GANOS, TRIBUNALES, COMISIONES, ENTIDADES, EMPRESAS E INSTANCIAS, SIN LA COMPETENCIA NACIONAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL, MUNICIPAL PROVINCIAL O DISTRICTAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), TRIBUNAL FISCAL, ESSALUD, OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONAP), CENTROS DE CONCILIACIÓN, APE, PROMOVER, ESPECIALMENTE, PERO SIN LIMITARSE, PARA EL REGISTRO DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y LA NEGOCIACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA, PUDIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS SEÑALADOS POR LA LEY O PRIVADOS, DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL (DIGESA), DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (DIGEMID), INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INDECOPI), DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES (DINAUT), INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES (INRENA), MINISTERIO DE AGRICULTURA, MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y TODO TIPO DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CONTRAPOSE FACULTADO PARA INICIAR TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO A MINISTRATIVO, ASÍ COMO CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, TENIENDO PARA TAL EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS PARA LA PROMOCIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES MENCIONADOS EN EL NUMERAL 3.1 PRECEDENTE Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA PRESENTAR TODA CLASE DE SUCESIONES, RECURSOS, APELACIONES, RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE LOS MISMOS; ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS, INVESTIGACIONES, EXCEPCIONES, INTERROGATORIOS, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A INSPECCIONES LABORALES Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS) CON FACULTADES SUFICIENTES PARA PRESTAR MANIFESTACIONES, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUMENTALES Y PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS, EXCEPCIONES, ACRÉDITOS Y REQUERIMIENTOS, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIRSE EN PARTE VINCULADA, TRANSICIÓN INTERIOR, EXCEPCIONES, CUESTIONES PRELIMINARES, CUESTIONES JUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, INCLUIDOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, NULLIDAD, QUEJA, EN TODAS LAS INSTANCIAS, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ESTOS RECURSOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY. 3.6 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCESOS CONCURSALES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INDECOPI) CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 3.1 PRECEDENTE Y EN ESPECIAL PARA SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS QUE TERCEROS ADEUDEN A LA SOCIEDAD, LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES DE LA SOCIEDAD QUE SE CONVOQUEN Y EJERCER LOS DERECHOS DE VOZ Y VOTO, ADOPTANDO LAS DETERMINACIONES CONVENIENTES, INCLUYENDO LA CAPITALIZACIÓN O CONDONACIÓN DE ACREEDORES; FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN DENTRO DE LOS PROCESOS CONCURSALES PUDIENDO TAMBIÉN CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIÓN O ACUERDOS DE BASES DE REFINANCIACIÓN CON LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD, CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. 3.7 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO ÚNICO DE



VICENCIA

PERSONAS JURÍDICAS

sumap

La inscripción de personas jurídicas se realiza en el Registro Público de Comercio y Muebles.

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

LEY 20100 (HOLDING S.A.)

EFECTUAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS, PROTESTAR, COBRAR Y Pagar EN CASH, TITULAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRO ORDEN DE PAGO, ASÍ COMO SOLICITAR CAMBIOS DE CRÉDITO, OTORGAR FIANZAS Y AVALÚES, ACEPTACIONES BANCARIAS Y RECONOCIMIENTOS DE DEUDA, ASÍ EFECTUAR Y CANCELAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AVALÚES GENERALES DE DEPÓSITO, DEPÓSITOS ADICIONALES AUTORIZADOS, TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y ALMACENES, SIMPLES, PUERDOS, SUSCRIBIR ENDOSAR, GRAAR, DESCONTAR Y COBRAR, EFECTUAR PAGOS DE DEPÓSITOS, CONOCIMIENTOS DE EMPAQUE Y WARRANTS, OTRAS ESCRITAS, DECLARACIONES ÚNICAS DE ADUANAS (OLAS), FACTURAS DE EXPORTACIÓN, BAJA CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LAS LEYES VIGENTES, ASÍ COMO DOCUMENTOS AVALÚES, O ALGUNOS DOCUMENTOS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, CANCELARLAS, INGRESAR Y RETIRAR SU CONTENIDO.

4.5. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, Y ARMES, DERECHOS DE COPROPIEDAD VINCULADO DE TERCEROS, 6.1 CONSTITUIR EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PERSONAS JURÍDICAS EN LAS FORMAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA, CON O SIN FINES DE LUJO, PUEDEN SUSCRIBIR LOS CONTRATOS MENJAS, SOCIEDADES PÚBLICAS Y DEMÁS UNIFORMES A TALLERES, EN LA PUEBLOS O PRIVADOS; ASÍ COMO REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUALQUIER PERSONA SEA NATURAL O JURÍDICA, AUTORIDAD DEBIDA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ CONDUCTORES A LA CONSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS PARTICULAMENTE ANTE LA OFICINA REGISTRAL, COMO TANTO Y LA OFICINA REGISTRAL NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PUEDEN EFECTUAR PAGOS DE TODA CLASE DE BIENES Y DERECHOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA, OBJETO DE CONSTITUCIÓN, ASÍ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON VOTO Y CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES MATERIALES DE CONSTITUCIÓN, EN LAS JUNTAS DE PROPIETARIOS, JUNTA, DIRECTIVOS, ASAMBLEAS, COMITÉES Y/O CUALQUIER ORGANISMO DE SOCIEDADES, COOPERATIVAS, EMPRESAS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, COMITÉES DE CONSORCIOS, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURES Y/O CONTRATOS DE COLABORACIÓN EN PARTICIPACIÓN, EN LAS QUE LA SOCIEDAD SEA ASOCIADO, SOCIO, ACCIONISTAS, COACCIONISTAS, SEAN DE CUALQUIER NACIÓN, INDEPENDIENTE DE HECHO, INCLUYENDO A AQUELLOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD TERCERA DEBIDA PARTICIPAR COMO TITULAR DE DERECHOS, ZONAS, OBLIGACIONES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O VALOR MOBILIARIO, ASÍ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNAS, EN TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A SU CALIDAD DE PROPIETARIO, EN TODO TIPO DE BIENES O DEPÓSITOS, ASÍ EFECTUAR CUANTOS MANDATOS Y FACULTADES SEAN CONFERIDOS A LA SOCIEDAD POR TERCERAS PERSONAS, SEAN NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, REALIZANDO CUANTOS ACTOS, NEGOCIOS, GESTIONES O CONTRATOS LE SEAN RECOMENDADOS, TANTO EN ADMINISTRACIÓN COMO EN DOMINIO, SUERTE BIENES, DERECHOS O OBLIGACIONES DE TERCERAS PERSONAS, PUEDEN INTERVENIR EN CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS PUERDEN EFECTUAR PARA LLEVARLOS A CABO, ACTUANDO, PUEBLOS, COMO INTERMEDIARIO O ALIENADA, EFECTUANDO CUANTAS ACTIVIDADES, COMISIONES, FACTORES, NEGOCIOS Y CONTRATOS PUEDAN SER RECOMENDADAS A LA SOCIEDAD.

4.7. SANFAMENTO Y EJECUCIÓN DE BIENES. ESTARÁN FACULTADOS PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LOGRAR EL SANFAMENTO Y TITULACIÓN DE LOS BIENES, BIENES Y LOTES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, PUEDEN SOLICITAR SU ACUMULACIÓN, SUBDIVISIÓN E INDEMNIZACIÓN, SU INMATRICULACIÓN, LA DECLARACIÓN DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN, SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS SUPLETORIOS PARA SU PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, SOLICITAR SU RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN; ASÍ COMO LOGRAR LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES, CONSOLIDAR SOBRE LOS INMUEBLES, BIENES Y LOTES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, PUEDEN SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRA, DE CONFORMIDAD DE OBRA Y OTORGAR Y/O SOLICITAR QUE SE OTORQUE LA DECLARACIÓN DE FABRICA CORRESPONDIENTE, SOLICITAR LA APROBACIÓN DE

VIGENCIA
DE
PERSONAS JURÍDICAS

sunarp

REGISTRO CENTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° FOLIO: 1321053

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
CEATRO RICE HOLDING S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00001

RECTIFICACION DEL ERROR MATERIAL.
A mérito de título archivado que diera lugar al asiento A06001, se aclara el estado civil del accionista SERGIO ROBERTO BARBOZA BIRALAN, siendo lo corregido. Así mismo se aclara el n° de documento de identidad funcional del Gerente General, Sergio Roberto Barboza Bernués, siendo lo corregido 10559535. Se deja constancia de la ocupación del accionista Sergio Roberto Barboza Bernués es abogado.- al 82 Reg. Qual de los RR.PP.-

El título fue presentado el 23/03/2014 a las 08:42:58 horas, bajo el N° 2614-0039895 del Tomo Diario 0497 Derechos cobrados S/0.00 nuevos soles con Recibo(s) N° número(s) 00008438-ZY.- Lima 24 de abril de 2014.

[illegible][illegible]

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

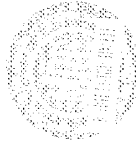
[illegible]

1. Name / Family Name / Address / Phone /
E-mail: domenico.italy@libero.it
2. I hereby declare that I am the owner of the above-mentioned property and I have signed the necessary documents to transfer the property to the above-mentioned company.

3. *Elaboración del protocolo de seguridad* o *plan de contingencia* para el caso de una emergencia, que debe ser aprobado por el Comité de Bioseguridad y Bioética.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

7. *Journal of Applied Behavior Analysis*, 1974, 7, 1-10.

[illegible][illegible]

70
69
68
67
66
65
64
63
62
61
60
59
58
57
56
55
54
53
52
51
50
49
48
47
46
45
44
43
42
41
40
39
38
37
36
35
34
33
32
31
30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

[illegible][illegible]